INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 11/2019
IPV N°	16/19	FECHA	16/12/19
CONTRATO Nº	399/2019	FECHA DEL CONTRATO	29/01/2019
MONTO CONTRATADO	G. 1.320.000.000.-		
ID Nº	343.793		
LLAMADO	LC Nº 01/18 ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA"***		
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.		

1. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, en el marco de las tareas de control por parte de esta DVC, se evidenció cuanto sigue:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato objeto de verificación es el Contrato Nº 399/2019 suscrito en fecha 29 de enero de 2019 entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** y la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A. (INTERMER S.A.)** representada por el Señor Alberto Daher Acuña y la Señora Karina Nadua Daher Acuña por la suma de **G. 1.320.000.000** (guaraníes un mil trescientos veinte millones).-

Dicho contrato es resultado de la adjudicación del llamado a Locación de Inmueble LC N° 01/2018 para la ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA"***, según Resolución Nº 579/2018/DINACOPA/DG/SG/DUOC de fecha 12 de diciembre de 2018.-

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 25 de abril de 2019, a solicitud de la Contratante, el Código de Contratación (CC) individualizado como: LP-23024-19-170513, por el monto total del contrato.-

1.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La cláusula sexta del contrato estipula que: *"El presente contrato será válido desde el 01 DE ENERO DE 2.019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.019…"*. Asimismo, las Condiciones Generales del Contrato en la CGC 33 de Vigencia del Contrato establecen que: *"El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*.

Para el análisis de este punto es necesario resaltar que el Contrato Nº 399/2019 fue suscrito por las partes en fecha 29 de enero de 2019, con vigencia a partir del 1 de enero de 2019; siendo que las Condiciones Generales del Contrato estipulan que el contrato entra en vigor desde **su firma** hasta el cumplimiento total de las obligaciones -

Al respecto, recordamos a la Contratante que la **Resolución DNCP N° 2.901/15**[1] estipula en su artículo 1° que: *"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) El Contrato; b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; d) La oferta del Proveedor; e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación…//…Los documentos que forman parte del Contrato deberán de considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=2901%2F15&tipo_norma=3&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=1

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este***". (Lo resaltado en nuestro).-

En ese sentido, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** contravino con lo estipulado en las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones, puesto que celebró el Contrato con fecha posterior –29 de enero de 2019– a la vigencia dispuesta en la Cláusula 6 del mismo –01 de enero al 31 de diciembre de 2019–.-

Por ende, ante la contradicción existente entre el contrato y el Pliego de Bases y Condiciones, debe prevalecer la enunciación descripta en este último en cuanto al punto verificado. -

1.3. RENOVACIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a este punto, la cláusula contractual sexta pacta que: "*...NO HAY TÁCITA RECONDUCCIÓN. La intención de prorrogar el plazo del contrato, deberá ser puesta de manifiesto por el LOCATARIO mediante una NOTA DE RENOVACIÓN DE CONTRATO debidamente FIRMADA y remitida al PROPIETARIO, con una antelación mínima de no menos de 45 días antes de la fecha de vencimiento del presente CONTRATO, dando así su conformidad a las nuevas condiciones. La prórroga queda condicionada a la aceptación del PROPIETARIO. La continuación en la locación del inmueble por parte del LOCATARIO, así como la emisión de facturas por parte del PROPIETARIO no implicará prórroga del plazo de la locación, pudiendo el PROPIETARIO pedir el local en cualquier momento. Finalizada la locación, la devolución del local se hará en forma inmediata e improrrogable. En el caso en que el LOCATARIO no concurra al domicilio del PROPIETARIO con su CODEUDOR SOLIDARIO para la firma del nuevo CONTRATO, estará obligado a pagar al PROPIETARIO en concepto de GASTOS ADMINISTRATIVOS la SUMA de Gs. 30.000 (Guaraníes TREINTA MIL) por día de atraso contados a partir de la fecha de vigencia del nuevo CONTRATO"* (Sic).-

De entre los documentos remitidos por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** no se observan antecedentes que hagan relación a una solicitud de Renovación al Contrato verificado. -

1.4. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

La cláusula séptima del contrato establece que: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: 25 de Mayo Nº 171 y Yegros"*. A su vez, el Pliego de Bases y Condiciones, en sula Sección III. Suministros Requeridos, indica lo siguiente:

3. Plan de Entrega (Servicios)

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	*ALQUILER DE EDIFICIO*	12	MESES		*01/01/2019*

Puesto que el servicio a prestar es un *"Alquiler de Edificio"*, al momento de la verificación *in situ* se observó que el establecimiento se encuentra ubicado en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros tal como lo establece la cláusula contractual.-

En cuanto a la **fecha final de entrega** de bienes no condice con el plan de entrega, puesto que la fecha es el 01 de enero de 2019, pero el contrato fue celebrado con fecha posterior a ella.- fecha posterior a ella.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Acevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

1.5. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO

Respecto a los Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato, no se observa entre las documentaciones remitidas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**, ni entre la información publicada en el SICP, antecedentes que hagan referencia a modificación alguna al contrato.-

1.6. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

En cuanto a la Administración del Contrato, la cláusula octava del contrato establece que: *"La administración del contrato estará a cargo de: LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DINACOPA"* (Sic).-

1.7. VERIFICACIÓN IN SITU

Conforme a lo establecido en el artículo 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó al efecto —por Nota DNCP/DVC N° 910/2019 de fecha 24 de julio de 2019— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.-

La misma se llevó a cabo en fecha **25 de julio de 2018**. El grupo de trabajo se constituyó en el Edificio España, sito en 25 de mayo Nº 171 esq. Yegros, a fin de constatar si la locación del inmueble para la Sede Central de la DINACOPA (objeto del contrato), se adecua a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.-

En la verificación efectuada, además de los funcionarios designados, se encontraba presente y suscribió el acta respectiva, una funcionaria de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Gabriela Correa Garayo	Directora UOC	DINACOPA

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la Dirección Nacional, se labraron las Actas de verificación *in situ* N° 696 y 697/2019 que se adjuntan al presente[2].-

Conforme a lo observado en la Verificación *in situ* y el posterior cotejo con las EE.TT. establecidas en el PBC, se elabora el siguiente cuadro comparativo:

Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones		CUMPLE		Observaciones realizadas durante la verificación in situ
		SI	NO	
Ubicación	Microcentro de Asunción, en un radio no mayor a diez cuadras del Palacio Patri, Sede Propia de la DINACOPA, (ubicado en Alberdi esquina Benjamín Constant)	x		El inmueble alquilado cuenta con tres pisos y un entrepiso utilizados como oficinas de la DINACOPA, ubicado en las calles 25 de mayo Nº 171 esq. Yegros; es decir, dentro del radio establecido en las EE.TT del Pliego de Bases y Condiciones.
Infraestructura	Área de atención al cliente con instalaciones de mostradores ubicados en planta baja, mínimo siete ventanilleras de Atención al Cliente.	x		En cuanto a infraestructura, se constata que el área de atención al cliente cuenta con 11 (once) ventanillas de atención; 3 (tres) de ellas son ocupadas por 3 (tres) funcionarios cada una —totalizando 9 (nueve) funcionarios— y las 2 (dos) ventanillas restantes atendidas con 1 (un) personal cada una.

[2] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Abg. Rebecca Thompson Pereira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

	Acceso para funcionarios perfectamente diferenciado al acceso de clientes, en Planta Baja.	x		Respecto al acceso a funcionarios, se observa una puerta ubicada sobre la calle 25 de mayo por la cual ingresan y realizan el registro de marcación correspondiente; asimismo, el acceso de clientes en Planta Baja se da sobre la calle Yegros en intersección con la calla 25 de mayo.
	Capacidad para albergar aproximadamente 600 (seiscientos) funcionarios por día.	x		Los detalles en cuanto a la capacidad para albergar funcionarios se encuentran en las Hojas Anexas al Acta de Verificación In situ Nº 697 (Hojas Técnicas) en la cual se señala que: *"Al realizar la división entre los m2 de oficinas y la superficie por trabajador establecida en el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo de (2 (dos) m2 de superficie por cada trabajador), se obtiene en promedio una ocupación de 139 (ciento treinta y nueve) personas por piso, por lo tanto, considerando los niveles de planta baja, entrepiso, primero, segundo y tercer piso, el edificio tendría una capacidad para 695 (seiscientas noventa y cinco) personas".*
Infraestructura separada y/o separable por Áreas según se detalla	Una Oficina privada: la Dirección General, con sala de espera, recepción, sanitarios privados.	x		En el primer piso, se observa la oficina de la Dirección General que cuenta con una Secretaría Privada, 2 (dos) baños sexados, una kitchenette y 3 (tres) aires acondicionados, también cuenta con pasillos internos con acceso (entrada/salida) al pasillo general. Asimismo, separada por una mampara, funciona la Asesoría General.
Cantidad de Oficinas privadas por Direcciones de Áreas	Cada una de ellas deberá contar con una cantidad mínima de nueve oficinas dispuestas a su alrededor (en la misma área/Sección/piso).		x	Se verifica que el primer piso del edificio cuenta con 8 (ocho) oficinas; el entrepiso con 7 (siete) oficinas; el segundo piso con 8 (ocho) oficinas y el tercer piso con 11 (once) oficinas. Conforme a la cantidad de oficinas observadas durante la verificación *in situ*, las mismas no cumplen con la cantidad mínima solicitada en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones; en ese sentido, la Arq. Paola Baranski expone que: *". La cantidad de oficinas establecidas por piso, en algunos casos es menor a la indicada en las EE.TT...".*
	El espacio mínimo de cada oficina deberá ser de 15 metros cuadrados.	x		
Capacidad en la Planta Baja	Proceso mensual de una cantidad promedio de seiscientas mil correspondencias (el proceso implica recepción, almacenamiento, resguardo y despacho hasta su entrega correspondiente al destinatario final).		x	La Planta Baja cuenta con un espacio físico que alberga una correspondencia mensual que varía de 800 a 1.000, según nos manifestó la Lic. Bernardita Brizuela, Jefa del Dpto. de Servicios DMS. El volumen de correspondencia mensual no coincide con la capacidad en promedio de seiscientas mil correspondencias solicitadas para la Planta Baja de la Sede Central de la DINACOPA.
	Espacio físico (sin divisoria alguna) de un mínimo de 60 metros cuadrados aproximadamente.	x		
Salón Auditorio	Climatizado.	x		En cuanto al Salón Auditorio, se pudo observar que el primer piso cuenta con una escalera que

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

	Capacidad mínima para cincuenta (50) personas (apto para la realización de cursos, charlas, reuniones, etc.).	x		lleva al mismo; dicho salón cuenta con 6 (seis) aires acondicionados de la marca LMG, uno de ellos se encuentra desarmado; dos baños sexados y una capacidad **máxima** para 50 (cincuenta) personas (36 personas organizadas y sentadas en pupitres propios del salón, pudiendo agregar algunas sillas más).
	Con sanitarios, dos como mínimo.	x		
	Escaleras de Incendio. (Cumplimiento con PCI)		x	Respecto a las características de las escaleras de emergencia, nos remitimos al anexo técnico al Acta de Verificación In Situ Nº 697; asimismo, se toman las referencias de las medidas y cálculos realizados y detallados por la Arq. Paola Baranski concluyendo que el edificio cuenta con una única escalera que vincula todos sus niveles y la cual está adecuada a la vez como escalera de emergencia. La salida de la escalera de emergencia se direcciona a la vía pública, cuya puerta da salida a la calle 25 de Mayo; de esta forma, coincide con el acceso a funcionarios siendo que debe permanecer desbloqueada durante el horario de funcionamiento de las oficinas. Se desconoce el resultado de la evaluación realizada por el ente regulador, respecto al cumplimiento de la ordenanza municipal vigente de Prevención contra Incendios, considerando que el edificio verificado constituye una construcción ya existente a la fecha de la promulgación de la ordenanza; tampoco se tiene a la vista la evaluación realizada sobre el cumplimiento de este punto de las EE.TT. por la Contratante al momento de la inspección del inmueble, conforme lo establecido en el punto 2.C. de la Sección II del PBC.

Obs.: El edificio cuenta con un ascensor sin funcionar; en cuanto a esto, la Directora de la UOC nos manifestó que el elevador se encuentra parado aproximadamente desde hace 2 (dos) años y que su mantenimiento y reparación está previsto en el PAC del año 2019.
Es menester resaltar que el Contrato Nº 399/2019 suscrito entre las partes establece que: *"El edificio cuenta con un ascensor cuyo servicio de mantenimiento mensual se OBLIGA a pagar al Locatario, como así también los materiales y repuestos que sean necesarios para dicho efecto"*.

1.8. GARANTÍAS

1.8.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El contrato en su cláusula novena establece que: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato"* (Sic).-

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección IV, vemos al respecto que: *"**CGC 17.1 y 17.2** El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10 % del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03"* (sic).-

Por otra parte, en el punto CGC 17.5 establece que: *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A requerimiento de parte, dentro de los 28 días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales"* (sic).-

De entre las documentaciones remitidas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** y que hacen relación al punto en cuestión, se observa la copia del correo

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

electrónico de fecha **23 de julio de 2019** remitido por la **DINACOPA** a la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** en la cual le solicitan la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; es decir, que a la fecha de solicitud de documentaciones por parte de esta Dirección —**15 de julio de 2019**— no contaban con dicho documento.-

Es menester, traer a colación lo estipulado en el artículo 39º de la Ley Nº 2051/03 que dispone: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato…"* (Lo subrayado es nuestro). Recordemos que la firma del contrato se dio en fecha 29 de enero de 2019.-

En vista a que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato aún no había sido emitida (al momento del inicio del proceso de verificación), se configura la falta de entrega oportuna de la póliza en el plazo máximo establecido en el citado artículo 39° de la Ley; para dicha situación la citada normativa establece claramente que: *"…La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista…"*. No se visualiza ningún documento que haga referencia a alguna reiteración o intimación por parte de la **DINACOPA** a la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A**. para la entrega de la póliza o en su defecto el inicio del procedimiento de rescisión contractual.-

Asimismo, ante la falta de la Garantía de Fiel Cumplimiento no se puede analizar lo establecido en la Sección IV del PBC en su punto CGC 17.5 que establece: *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A requerimiento de parte, dentro de los 28 días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales"* (sic).-

1.8.2 OTRAS PÓLIZAS PACTADAS EN EL CONTRATO

La Cláusula contractual 13, en su párrafo dieciséis, estipula que: *"Desde la firma del presente contrato y durante la vigencia del mismo y sus renovaciones, el LOCATARIO se obliga a tomar una póliza de seguro a su cuenta y cargo, endosada a nombre del PROPIETARIO, sobre los vidrios de su local. Caso contrario se hace personalmente responsable de cualquier daño que los mismos pudieran sufrir"* (sic).-

Asimismo, establece que: *"EL LOCATARIO se obliga a contratar los servicios de una Empresa Aseguradora por su cuenta y cargo y a su libre elección, contra terceros, incendio y contra todo otro eventual siniestro que el LOCATARIO considere de su interés precautelar…"* (sic).-

De entre las documentaciones remitidas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** no se observa copia de una póliza de seguro sobre los vidrios del edificio arrendado por la Contratante ni de seguro contra terceros, incendio y contra todo eventual siniestro.-

1.9. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE LOCADO

La Cláusula 13 del Contrato Nº 399/2019 suscripto entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** y la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** establece que: *"El inmueble objeto del presente Contrato se halla descripto y detallado en el INVENTARIO ajunto al Contrato de Locación Nº 430/10, firmado en fecha 03 de diciembre de 2010, EL LOCATARIO declara recibir dicho inmueble, con sus instalaciones eléctricas, de agua, pluviales, artefactos y herrajes en PERFECTAS CONDICIONES DE USO, FUNCIONAMIENTO y CONSERVACIÓN …"* (sic).-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita D. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Respecto al Contrato de Locación Nº 430/10 y su correspondiente inventario no se comprende la relación que guarda con el Contrato objeto de verificación; a pesar de mencionarse en dicha cláusula, no ha sido remitida la copia del inventario citado por parte de **DINACOPA** al momento de la remisión documental a esta Dirección.-

En esta cláusula también se deja expresa constancia de las obligaciones entre las partes como ser que *"...EL LOCATARIO se obliga a conservarlas en las mismas condiciones expresadas y a devolverlas al término de la locación en el mismo estado indicado, responsabilizándose de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar al mismo o a sus instalaciones. EL PROPIETARIO se reserva el derecho de efectuar inspecciones periódicas al inmueble, a efectos de constatar su buen uso y destino"* (sic).-

En ese sentido, no se observan copias de documentos que constaten inspecciones realizadas por la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.**, en los cuales se referencien el buen uso y destino dado al edificio arrendado por la **DINACOPA**.-

1.10. MEJORAS EN EL INMUEBLE

Respecto a las mejoras introducidas en el inmueble locado, la cláusula 13 prevé en su párrafo 3 que: *"El LOCATARIO no podrá introducir mejoras en el inmueble locado sin la expresa y detallada autorización escrita del PROPIETARIO. De existir la autorización, las mejoras a ser introducidas, en ningún caso podrán modificarlas partes esenciales del inmueble, y el LOCATARIO correrá con todos los gastos y costos que ellas ocasionen..."* (sic).-

En ese sentido, no se observan copias de autorizaciones escritas por parte de la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** que hayan permitido a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** realizar mejoras en el inmueble arrendado, ni se tiene constancia de que se hayan realizado o no mejoras en el inmueble durante la vigencia del contrato.-

1.11. USO DEL INMUEBLE

La Cláusula 13, en su párrafo 4, establece que: *"El destino que el LOCATARIO dará al inmueble locado será para uso OFICINAS bajo pena de rescisión del presente contrato, con prohibición expresa de: - a) Utilizar para vivienda particular, deposito, restaurant, bar, nigth club, whiskería y/o semejantes; b) LA CESIÓN O SUBLOCACIÓN total o parcial del inmueble; -c) Poner alfombras con pegamentos en el piso; d) Usar el inmueble en forma total o parcial como depósito de mercaderías de cualquier índole o especie, y en caso de poseer el inquilino alguna de ellas es de responsabilidad exclusiva del mismo deterioro por cualquier causa o circunstancia; e) Hacer reuniones políticas, gremiales, deportivas o de cualquier índole comprobada por simple inspección del PROPIETARIO.; f) Acumular en las unidades arrendadas, o en cualquier área del Edificio, mercaderías, equipos o cualquier otro elemento que cargue en más de 150 Kg (Ciento Cincuenta Kilogramos) por metro cuadrado de superficie"* (sic).-

Al respecto, al momento de la verificación *in situ*, se corroboró que el inmueble locado es utilizado para las oficinas de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** tal como lo indica el contrato suscrito por las partes; sin embargo, se observaron en oficinas y pasillos alfombras de color gris, pegadas al piso y en mal estado[3].-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

[3] Fotografía tomada en la Verificación In situ de fecha 25/07/2019 y anexada al final del presente Informe.-

1.12. ACCESORIOS DE INMUEBLE

1.12.1 Líneas Telefónicas

Respecto a los accesorios instalados en el Edificio España, el contrato establece que: *"El inmueble tiene instalado cinco líneas telefónicas, con los Números (021) 497-673, (021) 492-588, (021) 492-461, (021) 492-446 y (021) 492-594, que pertenecen al PROPIETARIO y serán usufructuadas por el LOCATARIO durante el tiempo de vigencia del presente contrato..."* (sic).-

En ese sentido, no se han remitido copias de facturas telefónicas mediante las cuales se puedan constatar si pertenecen o no a las líneas telefónicas dispuestas por la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** para el uso de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** durante la vigencia del contrato suscrito.-

1.12.2 Ascensor

El contrato, en su cláusula 13 párrafo 16, estipula que: *"El edificio cuenta con un ascensor cuyo servicio de mantenimiento mensual se OBLIGA a pagar el LOCATARIO, como así también los materiales y repuestos que sean necesarios para dicho efecto"* (sic).-

De entre las documentaciones remitidas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** no se observan copias de facturas o recibos que constaten el servicio de mantenimiento mensual del ascensor realizado por parte de la institución. Al momento de la verificación *in situ*, los funcionarios de esta Dirección corroboraron y asentaron en acta (conforme manifestaciones de la Directora de UOC de la DINACOPA, la Lic. Gabriela Correa) que: *"... el edificio cuenta con un ascensor sin funcionar[4]... el elevador se encuentra parado aproximadamente desde hace 2 (dos) años y cuyo mantenimiento y reparación está previsto en el PAC del año 2019[5]"* (sic).-

Así las cosas, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** no habría realizado el mantenimiento mensual correspondiente del ascensor del Edificio España y que fuese acordado en el contrato suscrito con la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** en su oportunidad.-

1.12.3 Aires Acondicionados

En cuanto a los aparatos de aire acondicionado, el contrato expresa que: *"...cuyo mantenimiento anual igualmente queda a cargo del **Locatario debiendo este presentar al Propietario los comprobantes correspondientes a dicho servicio**"* (sic).-

Conforme al contrato se cuantifican y detallan los siguientes equipos de aire acondicionado y que forman parte accesoria del Edificio alquilado por la **DINACOPA**:

TIPO	BTU	CANTIDAD
CASSETTE	24.000	13
CASSETTE	18.000	10
CASSETTE	48.000	9
SPLIT	24.000	11
SPLIT	18.000	9
SPLIT	12.000	20
TOTAL		**72**

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Asimismo, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** ha remitido copia de la Factura a Crédito Nº 001-001-0006270[6] de fecha 26 de diciembre de 2018 en

[4] Fotografía tomada en la Verificación In situ de fecha 25/07/2019 y anexada al final del presente Informe.-
[5] Anexo al Acta de Verificación In Situ Nº 697
[6] Anexo I , Ítem Nº 12 foja 4

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

concepto de *"Contrato Nº 32/2017 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires según Órdenes de Servicio Nº "* , por el valor de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones); además de la copia del listado de acondicionadores de aires de los Edificios España y Patri (los aires acondicionados que hacen referencia al Edificio Patri no forma parte del análisis realizado al contrato en cuestión); en dicha planilla se observan detalles en cuanto a marca, BTU y funcionamiento de los aparatos de aire acondicionado.-

Si bien es cierto, la factura remitida hace referencia al mantenimiento anual realizado a los equipos de aire acondicionados en fecha 26 de diciembre de 2018, no es posible precisar si el mantenimiento corresponde a los 72 (setenta y dos) aparatos descriptos en el contrato; además, el concepto del comprobante en cuestión hace mención a una orden de servicio que no cuenta con numeración y cuya copia no fue remitida a esta Dirección.-

1.13. PERSONAL DEL PROVEEDOR

El Decreto N° 6.121/16[7] en su artículo 3° indica que: *"Establécese que cada proveedor o contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, con la especificación respecto a cada una de ellas, según el caso, de:*

a. Si se trata de personal en relación de dependencia o no.
b. Si su vinculación contractual es o será con el proveedor o contratista o será con uno o más subcontratistas.

Para ello el proveedor o contratista deberá consignar dichos datos en el FIP, a través del SIPE." (Sic).-

El citado cuerpo legal, en su artículo 4º dispone que: *"...en todos los casos, el proveedor o contratista deberá presentar y mantener actualizado el FIP; además, deberá completar el FIS en forma mensual en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes; en caso de variar las condiciones, deberá actualizar la información en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la ocurrencia o incorporación del personal.* ***El incumplimiento del deber de actualización será considerado como causal de incumplimiento del contrato"*** (el destacado es nuestro).-

Nos remitimos al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas[8] en fecha 09 de diciembre de 2019, a fin de corroborar si el Proveedor proveyó los datos de identificación de las personas físicas propuestas para la ejecución de las obligaciones contractuales, verificando que a la fecha, la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** ha publicado y consignado los datos del personal afectado a la adjudicación correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año lectivo.

Sin embargo, no se observan las actualizaciones y cargas del Formulario de Información del Personal (FIP) ni del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) que correspondan a los meses de enero a agosto, contraviniendo con lo estipulado en el Decreto N° 6.121/16; tampoco documentaciones que demuestren que la Convocante ha requerido dichas actualizaciones a la adjudicada.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

[7] ***POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-***
[8] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/ampliacion/ampliacionesProveedoresList.seam?adjudicacionIdParam=mLXrGawY9Ew%3D&actionMethod=adjudicacion%2FbusquedaAdjudicacion.xhtml%3AampliacionProveedoresListAction.initFromGrid%28%29&cid=2373&dataModelSelection=adjudicacionRow%3AlistaPaginadaAdjudicacion%5B0%5D

1.14. PAGOS

La cláusula quinta del contrato expresa lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**...//...*

ITEM	Nº de ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Alquiler de Edificio	N/A	N/A	Meses	12	110.000.000	1.320.000.000

...//...El monto total del presente contrato asciende a la suma de GUARANIES UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES...//... El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato...//... La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" (sic).-

En lo que respecta en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato se transcribe lo siguiente: *"...CGC 14.1; 14.2; 14.3 y 14.4 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago se efectuará en GUARANÍES, con fondos previstos en el Rubro 250 ALQUILERES Y DERECHOS, Fuentes de Financiamiento 10 y 30, Ejercicio fiscal 2019, sujeto a su aprobación correspondiente – Dirección Nacional de Correos del Paraguay, de acuerdo al Plan Financiero de la Institución y en base al Contrato y de conformidad a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. El pago se realizará POR MES vencido en 60 días calendarios, a partir de la aprobación de la factura por parte de la Dirección de Administración y Finanzas."* (Sic).-

En la Sección de Pagos del SICP[9] se observan ocho (8) pagos efectuados por parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** a favor de la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** en el marco del contrato verificado.-

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a ciertas documentaciones remitidas por la **DINACOPA** y los datos de los pagos realizados según el SICP:

Factura	Fecha	Monto	Retención IVA 5%	Retención IVA 30%	Retención Renta 3%	Retención 0,4% Ley Nº 2051	Total de Retención	Neto
001-001-0016821	1/2/2019	110.000.000	5.238.095	1.571.429	3.142.857	406.476	5.120.762	104.879.238
001-001-17010	6/3/2019	110.000.000	5.238.095	1.571.429	3.142.857	406.476	5.120.762	104.879.238
TOTALES		220.000.000	10.476.190	3.142.857	6.285.714	812.952	10.241.524	209.758.476

De entre los documentos proveídos por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** se visualizan dos de las ocho facturas emitidas por parte de la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** (y que se encuentran publicadas en el SICP) en concepto de pago de alquileres correspondientes a los meses de febrero[10] y marzo[11] de 2019; la totalidad de ambas facturas dan el monto de G. 220.000.000 (guaraníes doscientos veinte millones). Así también, se constata una copia del Recibo de Dinero Nº 0422 emitido por la **DINACOPA**, en concepto de Retención del 0,4% (cero coma cuatro por ciento), realizado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 2.051/03 y (modificado por Ley Nº 3.439/07).-

Abg. Rebecca Thompson
Verificador Contractual

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

[9] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/343793-intercambios-mercantiles-sa-internet-1.html#pagos
[10] Anexo I, Ítem Nº 9, foja 4 Factura Nº 001-001-0016821
[11] Anexo I, Ítem Nº 9, foja 3 Factura Nº 001-001-0017010

Es menester aclarar que el Recibo de Dinero Nº 0422 no cuenta con fecha de expedición ni firma de la persona encargada de su confección; asimismo, de entre las documentaciones remitidas digitalmente por la Entidad, no se observan los comprobantes de los demás pagos publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) como tampoco los antecedentes que constaten la aprobación realizada por parte de la Dirección de Administración y Finanzas para efectuar los pagos correspondientes, tal y como lo indican las Condiciones Generales del Contrato.-

1.15. Otros Pagos contemplados

La cláusula 13 del contrato de locación, en su párrafo quinto establece que: *"El LOCATARIO se obliga al pago de los servicios de consumo de AGUA CORRIENTE (ESSAP), ENERGIA ELECTRICA (ANDE), SERVICIO TELEFONICO correspondiente a los Números: (021)497-673, (021) 492-588, (021) 492-461, (021) 492-446 y (021) 492-594, y/o CUALQUIER SERVICIO PUBLICO o PRIVADO contratado para el local…"* (Sic).-

De entre las documentaciones remitidas por la **DINACOPA**, realizamos el siguiente resumen:

Entidad	Concepto de Pago	Periodo de Facturación	Recibo	Fecha de Recibo	Monto del recibo
COPACO	PAGO DE SERVICIO TELEFONICO/INTERNET	NO SE DETALLA	18116997	28/6/2019	6.291.302
ANDE	VENTA DE ENERGIA CICLO 09/18	09/2018	302767	16/5/2019	20.556.000
ESSAP	PAGO DE AGUA	03/2019	VARIOS RECIBOS QUE NO CORRESPONDEN AL INMUEBLE ARRENDADO POR DINACOPA	2/7/2019	VARIOS

En ese sentido, se observa el Recibo Nº 18116997 emitido por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A) en concepto de pago por servicio telefónico e internet. Dicho documento no detalla a que periodo facturado corresponde lo abonado por parte de la **DINACOPA**.-

Asimismo, se visualiza un listado de Detalle de Facturación de COPACO S.A. referente al periodo del 06 al 25 de mayo de 2019; sin embargo, no es posible dilucidar si alguno de los pagos detallados corresponde al del inmueble verificado por esta Dirección ya que no se tienen a la vista las facturas mencionadas en el documento.-

En cuanto a los pagos correspondientes del uso de energía eléctrica, se verifica el Recibo de Dinero Nº 0302767 expedido por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en fecha 16 de mayo de 2016 por el monto total de G. 20.556.000 (guaraníes veinte millones quinientos cincuenta y seis mil) en concepto de venta de energía correspondiente al ciclo de septiembre de 2018. El documento mencionado no cuenta con ningún tipo de descripción que confirme que los pagos realizados por la **DINACOPA** corresponden al NIS del inmueble arrendado, ya que el listado se encuentra conformado por cuentas especiales relacionadas a distintos municipios que no son objeto de análisis en este informe.-

Respecto a los pagos realizados por el consumo de agua corriente se observan 18 (dieciocho) recibos expedidos por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) en fecha 02 de julio de 2019, cada recibo emitido corresponde a distintas Cuentas Corrientes Catastrales en concepto de pago de agua por el periodo de marzo de 2019.-

Así las cosas, no es posible determinar si la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** se encuentra abonando debidamente por los servicios básicos usufructuados por el mismo, en razón a que las documentaciones remitidas no cuentan con

Abg. Rebecca Thompson Burton
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Orevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

datos que permitan presumir que los pagos son realizados en tiempo en forma y si corresponden al edificio arrendado para las Sede Central de la **DINACOPA**.-

1.16. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: "...**10. MULTAS** *Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan..//...La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...*" (Sic).-

En lo que respecta en concepto de multa en el PBC en su Sección IV dice lo siguiente: *"...CGC 27 El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"* (sic).-

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, a pesar de las irregularidades detectadas tanto en la infraestructura del edificio —en cuanto a su capacidad para albergar funcionarios como en las medidas de seguridad con que debe contar la escalera de emergencia.-

1.17. INFORMES

1.17.1 Informe de Auditoría Interna Institucional

Esta Dirección, en virtud a lo establecido en el artículo 10°, inciso b) de la Ley N° 3.439/07[12], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la Contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.-

Al respecto, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** remite una copia del Memorándum Nº 80/19 AI[13] en el cual el Jefe de Auditoría Interna de dicha entidad, C.P. Fabián E. Duarte E., manifiesta que: *"En respuesta al memorándum Nº 285/2019/DG/DUOC, se informa que no se ha realizado auditoría a la ejecución del contrato mencionado en la Nota DNCP/DVC Nº 119/2019 de fecha 15 de julio de 2019"* (sic).-

Recordamos a las partes lo establecido en el **artículo 61°** de la **Ley N° 1535/99** ***"De Administración Financiera del Estado"***: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (lo destacado es nuestro).-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

[12] **Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:***...*b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

[13] Anexo I , Ítem Nº 1 foja 1

1.17.2 Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

Traemos a colación lo dispuesto en el Art. 104° del Decreto Reglamentario que estipula: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente;*
8. *Costo final"* (sic).-

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016 —que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el artículo 104° del Decreto N° 21.909/03—, toda Unidad Operativa de Contratación deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) un informe sobre la ejecución de los contratos suscritos durante el Ejercicio Fiscal 2018, en el marco de procedimientos de contratación pública.-

Corroboramos que a la fecha[14], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no ha recepcionado el Reporte de Ejecución Contractual por parte de la **DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**, pese a que la fecha tope para remitir el mismo fue el 30 de abril de 2019.-

1.17.3 Informe sobre carga de datos en el SSC, si correspondiera

Por Resolución DNCP N° 1.700/19 — **POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRACCIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE APRUEBA EL PLAN DE INGRESO GRADUAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO"**, vigente desde la fecha 03 de junio de año 2019, se estableció a los Organismos y Entidades del Estado, la obligatoriedad del ingreso al Sistema de Seguimiento de Contratos (SSG) de acuerdo al Plan de Implementación de manera gradual.-

La **DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** se encuentra obligada desde el mes de **JUNIO de 2019** —según el Plan de Implementación Gradual publicado en el SICP— a registrar los principales hitos de la ejecución de los contratos suscritos; sin embargo, a la fecha no se tienen registros sobre la carga del presente contrato.-

Conforme al artículo 1° de la Resolución DNCP N° 1.700/19 deberán estar en el Sistema de Seguimiento de Contratos, todos aquellos suscriptos desde el año 2019 y todos aquellos vigentes al momento del ingreso de la Contratante.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

[14] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/generarReporte.sicpReporte?reporte.seam&cid=2495&actionNameParam=reportePlanillaEjecucionContractual&ReportName=qmbM3fHfygmoqwZwq4PkFfLCa9WtVlwBOw3REs1AlG5kGKpM3%2BYECJkZPl48NFTXS%2BExA%2BqDiize%0Ai75qNDOA6JspODnMdrW%2FN60IZIHP2Dc%3D&fileType=YWHelxhP%2FOc%3D&dynamicParameters=fRVyOe0xp9C4oTUTfu30YGmAP04j%2F7LtYJZjh%2FVofHiAedyS6oK3XoWWgLZ0ggslOMY20l15U46K%0A0XvN%2BcJgbRlKva2fQe2duHvsoNuEAGlWcSZSBW9fP6gNvs6yqTw%2B&actionMethod=reportes%2FreportePlanillaEjecucionContractual.xhtml%3AreporteNroConstanciaAction.cargarNroConstancia%28reporteNroConstanciaAction.constanciaNumeroString%29

2. HALLAZGOS

2.1 La Dirección Nacional de Correos del Paraguay contravino con lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato 33 del Pliego de Bases y Condiciones, puesto que celebró el Contrato con fecha posterior —29 de enero de 2019— a la vigencia dispuesta en la Cláusula 6 del mismo —01 de enero al 31 de diciembre de 2019—.

2.2 La **fecha final de entrega** de bienes no condice con el plan de entrega, puesto que la fecha es el 01 de enero de 2019, pero el contrato fue celebrado con fecha posterior a ella.

2.3 A la fecha de solicitud de documentaciones por parte de esta Dirección —15 de julio de 2019—, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** no contaba con Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; es decir, se configura la falta de entrega oportuna de la póliza en el plazo máximo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 2051/03.

2.4 No se observa la copia de una póliza de seguro sobre los vidrios del edificio arrendado por la Contratante ni de seguro contra terceros, incendio y contra todo eventual siniestro.

2.5 No se observan copias de documentos que constanten las inspecciones realizadas por la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** y en la cual se referencien el buen uso y destino dado al edificio arrendado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**.

2.6 No se observan las actualizaciones y cargas del Formulario de Información del Personal (FIP) ni del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) que correspondan a los meses de enero a agosto, contraviniendo con lo estipulado en el Decreto N° 6.121/16; tampoco documentaciones que demuestren que la Contratante ha requerido dichas actualizaciones a la adjudicada.

2.7 El Recibo de Dinero Nº 0422 no cuenta con fecha de expedición ni firma de la persona encargada de su confección.

2.8 De entre las documentaciones remitidas digitalmente por la Contratante, no se observan los comprobantes de los demás pagos publicados en el SICP, como tampoco los antecedentes que constaten la aprobación realizada por parte de la Dirección de Administración y Finanzas para efectuar los pagos correspondientes, tal y como lo indican las Condiciones Generales del Contrato.

2.9 En el Recibo Nº 18116997 emitido por COPACO S.A. en concepto de pago por servicio telefónico e internet, no se detalla a que periodo facturado corresponde lo abonado por parte de la **DINACOPA.**

2.10 Se visualiza un listado de Detalle de Facturación de COPACO S.A. referente al periodo del 06 al 25 de mayo de 2019; no es posible dilucidar si alguno de los pagos detallados corresponde al del inmueble verificado por esta Dirección, ya que no se tuvieron a la vista las facturas mencionadas en el documento.

2.11 No se han remitido copias de facturas telefónicas mediante las cuales se pueda constatar si pertenecen o no a las líneas telefónicas dispuestas por la firma INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A. para el uso de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY durante la vigencia del contrato suscrito.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

2.12 El Recibo de Dinero Nº 0302767 expedido por la ANDE en fecha 16 de mayo de 2016, no cuenta con ningún tipo de descripción que confirme que los pagos realizados por la **DINACOPA** corresponden al NIS del inmueble arrendado, ya que el listado se encuentra conformado por cuentas especiales relacionadas a distintos municipios que no son objeto de análisis en este informe.

2.13 Se observan 18 (dieciocho) recibos expedidos por la ESSAP S.A. en fecha 02 de julio de 2019, los recibos corresponden a distintas Cuentas Corrientes Catastrales en concepto de pago de agua por el periodo de marzo de 2019.

2.14 La DNCP no ha recibido el Reporte de Ejecución Contractual por parte de la **DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**, pese a que la fecha tope para remitir el mismo fue el 30 de abril de 2019.

2.15 No se tienen registros en el Sistema de Seguimiento de Contratos sobre la carga del presente contrato, pese a que la **DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** se encuentra obligada desde el mes de **JUNIO de 2019.**

En oportunidad de la verificación *in situ* se observaron los siguientes hallazgos:

2.16 Durante la verificación *in situ* se observaron que las oficinas y pasillos cuentan con alfombras de color gris, pegadas al piso y en mal estado a pesar de que el contrato prohíba poner alfombras con pegamentos en el piso.

2.17 La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** no ha realizado el mantenimiento mensual correspondiente del ascensor del Edificio España y que fuese acordado en el contrato suscrito con la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.**

2.18 En cuanto a la copia de factura remitida a esta Dirección en concepto de "Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado", no es posible precisar si el mantenimiento corresponde a los 72 (setenta y dos) equipos de aire acondicionados descriptos en el contrato.

2.19 El concepto de la factura Nº 001-001-0006270 hace mención a una orden de servicio sin detallar su numeración; asimismo, la copia no fue remitida a esta Dirección.

2.20 En cuanto a los detalles del espacio mínimo de metros cuadrados, la cantidad de oficinas establecidas por piso, en algunos casos es menor a la indicada en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

2.21 La Planta Baja cuenta con un espacio físico que alberga una correspondencia mensual que varía entre 800 a 1.000, según manifestó la Lic. Bernardita Brizuela, Jefa del Dpto. de Servicios DMS. El volumen de correspondencia mensual no coincide con la capacidad en promedio de 600.000 correspondencias solicitadas para la planta baja de la Sede Central de la DINACOPA según el PBC.

2.22 Respecto a las características de las escaleras de emergencia, la Arq. Paola Baranski concluye que el edificio cuenta con una única escalera que vincula todos sus niveles y la cual está adecuada a su vez como escalera de emergencia. La salida de la escalera de emergencia se direcciona a la vía pública, cuya puerta da salida a la calle 25 de mayo, de esta forma, la puerta de emergencia coincide con el acceso a funcionarios, la cual debe permanecer desbloqueada durante el horario de funcionamiento de las oficinas.

2.23 Se desconoce el resultado de la evaluación realizada por el ente regulador, respecto al cumplimiento de la ordenanza municipal vigente de Prevención contra Incendios, considerando que el edificio verificado constituye una construcción ya existente a la fecha de la

Abg. Rebeca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

promulgación de la ordenanza; tampoco se tiene a la vista la evaluación realizada sobre el cumplimiento de este punto de las EE.TT. por la Contratante al momento de la inspección del inmueble, conforme lo establecido en el punto 2.C. de la Sección II del PBC.

En virtud a las hallazgos incluidos en el presente informe preliminar, se remite el mismo a la UOC de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)**, a efectos de que esta efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del presente informe, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09, aclarando cada uno de los hallazgos individualizados mencionados en el presente.-

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. RITA B. LEITE QUEVEDO
Coordinadora de Verificación Contractual

Se anexa la copia del Acta de Verificación In Situ **Nº 697** de fecha 25/07/2019.-

ANEXOS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000697

En la Ciudad de Asunción, a los 25 Día/s del mes de Julio de 2019, siendo las 13 : 12 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Paola Baranski, y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 25 de mayo esq. Yegros - Edificio España Nº 171 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN para la "locación de Inmueble para la Sede Central de la DINACOPA" con ID Nº 343.793 Año 2018, El contrato fue suscrito entre la Dirección Nacional de Correos Paraguayos (DINACOPA), y la firma INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A (INTERMER S.A), para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Gabriela Correa	Directora	UOC

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El inmueble alquilado cuenta con tres pisos utilizados como oficina y un entrepiso.
Se constata en cuanto a la infraestructura que al área de atención al cliente que se encuentran ubicados en planta baja cuenta con 11 ventanillas de atención al cliente de la cuales 3 ventanillas cuenta con 3 funcionarios atendiendo - totalizando 4 (cuatro) - y 2 ventanillas con un personal cada uno.
En cuanto al acceso para funcionarios se observa una puerta ubicada sobre la calle 25 de mayo por la cual ingresan y realizan el registro de marcación correspondiente; asimismo, el acceso de clientes en planta baja se da sobre la calle Yegros en intersección con la calle 25 de mayo.
Respecto a la Dirección General, la misma se encuentra en el primer piso, cuenta con 3 (tres) aires acondicionados, 2 baños privados, una kitchenette, una secretaria privada, además, funciona la oficina general que se encuentra separada por una mampara. La Dirección General cuenta con pasillos internos con acceso (salida/entrada) al pasillo general.
Asimismo, verificamos que en el Primer piso se cuenta con 8 oficinas; el segundo piso con 8 oficinas; el entrepiso con 2 oficinas y el tercer piso con 11 oficinas.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual

Arq. Paola O. Baranski
Perito

Lic. Gabriela Correa Garapo
Jefa DNCC

EEUU Nº 961 c/Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

ANEXO AL ACTA VERIFICACIÓN IN SITU N° 697

Los detalles en cuanto a la capacidad para albergar funcionarios, así como las medidas en cuanto al espacio mínimo de metros cuadrados de cada oficina y la descripción de Direcciones por áreas de cada piso se encuentran en las hojas anexas al Acta de Verificación In Situ

La Planta Baja cuenta con un espacio físico que alberga una correspondencia mensual que varía de 800 a 1.000, según nos manifestó la Lic. Bernadita Brinuela, Jefa del Dpto de Servicios DMS.

En ese sentido, el Dpto. de Servicios DMS cumple con los metros cuadrados establecidos en el PBC para la capacidad de recepción, almacenamiento, resguardo y despacho de las correspondencias, la misma es contigua al Área de Servicios Bancarios (Tarjetas BNF), que además conecta por medio de una escalera al entrepiso.

Se pudo observar en el Primer Piso una escalera que lleva al Salón Auditorio; el mismo cuenta con 6 aires acondicionados de la marca LMG, uno de ellos se encuentra desarmado, dos baños separados y capacidad máxima para 50 (cincuenta) personas (36 organizadas y sentadas en pupitres, pudiendo agregar algunas sillas más).

Respecto a las características de las escaleras de emergencia, nos remitimos al anexo técnico.

Es menester resaltar que el edificio cuenta con un ascensor sin funcionar; en cuanto a esto, la Directora de la UOC nos manifestó que el elevador se encuentra parado aproximadamente desde hace 2 (dos) años y que su mantenimiento y reparación está previsto en el PAC del año 2019.

En conformidad, se suscriben el acta de verificación in situ.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lic. Gabriela Correa Cardozo
Jefa DUOC

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

	Especificaciones Técnicas	CUMPLE SI	CUMPLE NO	Observacion
Ubicación:	Microcentro de Asunción, en un radio no mayor a diez cuadras del Palacio Patri, Sede Propia de la DINACOPA, (ubicado en Alberdi esquina Benjamin Constant).	✓		
Infraestructura:	-Área de atención al Cliente, con instalaciones de mostradores ubicados en planta baja, mínimo siete ventanilleras de Atención al Cliente.	✓		
	Acceso para funcionarios perfectamente diferenciado al acceso de clientes, en Planta Baja.	✓		
	-Capacidad para albergar aproximadamente seiscientos funcionarios por día.			nos remitimos a los detalles del anexo técnico.-
-Infraestructura separada y/o separable por Áreas según se detalla:	Una Oficina privada la Dirección General, con sala de espera, recepción, sanitarios privados.	✓		
Cantidad de Oficinas privadas por Direcciones de Áreas:	Cada una de ellas deberá contar con una cantidad mínima de nueve oficinas dispuestas a su alrededor (en la misma área/Sección/piso).			nos remitimos a los detalles del anexo técnico.-
	El espacio mínimo de cada oficina deberá ser de 15 metros cuadrados.			"
-Capacidad en la Planta Baja	proceso mensual de una cantidad promedio de seiscientos mil correspondencia (el proceso implica recepción, almacenamiento, resguardo y despacho hasta su entrega correspondiente al destinatario final).	✓		
	Espacio físico (sin divisoria alguna) de un mínimo de 60 metros cuadrados aproximadamente.	✓		
-Salón Auditorio	-Climatizado.	✓		
	capacidad mínima para cincuenta (50) personas (apto para la realización de cursos, charlas, reuniones, etc.)	✓		
	Con sanitarios, dos como mínimo .	✓		
	-Escaleras de Incendio. (Cumplimiento con PCI)			nos remitimos a los detalles del anexo técnico.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Hoja de Verificación

Área atención al cliente

Cantidad de Mostradores para Atención al Cliente: 44 Mostradores (áreas de 4,00m subdividas) + Mostrador área de Entrega BNF.

Acceso Diferenciado para Funcionarios: si/no

* Acceso sobre calle 25 de Mayo
* Obs. acceso a funcionarios coincide c/ salida escaleras emergencia

Oficina Dirección General: Ubicada en 1er Piso **Dimensiones:** 4,20 x 4,59 m.

Recepción: si/no **Sala de espera:** si/no
Dimensiones = 4,30 x 4,20 m.

Sanitario privado: si/no
* 2 baños medidas (4,18 x 2,31)

Área Correspondencia en P.B.: (11,66 x 8,48 m) Área de Servicio BNF. (11,65 x 9,13 m) Departamento de Servicios GMS

Área Recepción: si/no **Área Almacenamiento:** si/no

Área Resguardo: si/no **Área Despacho:** si/no

* Los departamentos se ubican en una planta libre, que se encuentra dividida c/ mamparas

Salón Auditorio **Dimensiones:** 15,30 x 7,89 m

Acondicionadores de Aire: Si **Cantidad:** 6 **Capacidad de equipos:** ——

Sanitarios: si/no **Cantidad:** 2

* Obs.- Se accede desde 1er Piso c/ escalera independiente de ancho 1,16 m

Escalera de Emergencia:

Tipo: abierta/cerrada

* Obs.- cubierta con ventanas, coincide con ducto de elevador dentro de la caja de escalera.

Ancho de tramo: 1,25 m **Dimensiones del descanso de escalera:** 2,89 x 2,53 m

Puerta Corta Fuego: si/no **Medidas:** 0,92 m c/ barra antipánico.

Señalización en acceso: si/no **Señalización sentido de la evacuación:** si/no

Iluminación de Emergencia: si/no **Pasamanos:** si/no
* Obs.- material de madera, de un solo lado.

* Obs.- dentro de caja de escalera se ubican BIE, matafuego, pulsador manual, Rociadores de agua, alarma audibual.

* Obs.- la salida se dirige a vía pública, sobre calle 25 de Mayo.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico

Lic. Gabriela Correa Garayo

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Hoja de Verificación

Nivel: Entrepiso

Oficinas ~~Direcciones de Áreas:~~ Dimensiones: _____

Oficinas dispuestas a su alrededor (en la misma área/Sección/piso):

Cantidad: 7 Dimensiones por oficina:

1) Direc. Tecnología: 8,88x4,15m
2) Asesoría Rel. Int.: 5,57x4,34m + Baño y Kitchenette
3) Auditorio: 4,75x11,27m
4) UDAI: 4,55x4,65m + Baño y kitchenette
5) Asesoría de Comunicación: 4,62x4,45m
6) Enfermería: 4,53x2,13m
7) Dpto. Servicios Financieros: 10,69x8,98m + Baños
8) _____
9) _____

#Obs.: Planta libre, oficinas divididas c/ mamparas.

#Obs.: #7 A.A. tipo casete marca LMG
#1 Split de dirección KOIKA

Nivel: Primer Piso

Oficinas ~~Direcciones de Áreas:~~ Dimensiones: _____

Oficinas dispuestas a su alrededor (en la misma área/Sección/piso):

Cantidad: 8 Dimensiones por oficina:

1) Asesoría Seguridad Radial: 6,45x5,37m
2) Dpto. Gestión y Control: 8,88x4,30m
3) División Control y Fiscalización de Personal: 4,11x4,28m
4) Secretaría Recursos Humanos: 5,26x5,52m
5) Dpto. Sueldos: 4,61x5,43m
6) Dirección Recursos Humanos: 6,48x7,07m
7) División de Capacitación: 3,80x5,85m
8) Asesoría Filatélica: 3,92x3,82m
9) _____
9) _____

#Obs.: • Planta libre, oficinas divididas c/ mamparas
• Cuenta c/ baño para el piso, sexado
• Kitchenette para el piso.

#Obs.: • 13 A.A. tipo casete marca LMG
• 2 A.A. portátiles.
• 1 A.A. tipo split marca LMG
• el cual la Directora de Recursos Humanos Shirley Boitón manifestó que no funciona al aire frío.
• Uno de los A.A. ubicado en el pasillo se encontraba sin tapa (tipo casete).

Arq. Paola O. Baransky Verificador Técnico DVC - DNCP | Abg. Rebecca Thompson Ruiz Verificador Contractual | Lic. Gabriela Correa Garayo Jefe DUOC

#Obs.: A partir de los pisos 2do y 3ro. se tomaron muestras aleatorias.

Hoja de Verificación

Nivel: 2do Piso

Oficinas ~~Direcciones de Áreas:~~ Dimensiones: _____

Oficinas dispuestas a su alrededor (en la misma área/Sección/piso):

Cantidad: 8 Dimensiones por oficina:

1) Dpto. Presupuesto
2) Dpto. Cuentas
3) Dpto. Compromisos
4) Dpto. Contabilidad
5) Dpto. Financiero
6) Secretaría General
7) Dirección Administrativa: Cuenta c/ sala de espera, baño sexado y Kitchenette
8) UOC: 5,04x5,06m
9) _____

#Obs.: • Cuenta con baños sexados para el piso.
• las oficinas del piso se encuentran subdivididas con paredes de mampostería.

Nivel: 3er Piso

Oficinas ~~Direcciones de Áreas:~~ Dimensiones: _____

Oficinas dispuestas a su alrededor (en la misma área/Sección/piso):

Cantidad: 11 Dimensiones por oficina:

1) Dpto. Administrativo y Suministros
2) Asesoría Jurídica - Dirección
3) Asesoría Jurídica - Secretaría
4) División de Control Financiero
5) Dirección de Tecnología
6) Asesoría Técnica
7) Control de Valores
8) Dirección Comercial - Atención al Cliente - Marketing
9) Dpto. de Gestión de Clientes
9) Coordinación de Servicios Financieros
10) Dpto. de Estadísticas
11) Central Telefónica: 4,025x6,28m c/ Baño privado.

#Obs.: • Cuenta con baños sexados para el piso
• las oficinas del piso se encuentran subdivididas con paredes de mampostería.

Arq. Paola O. Baransky Verificador Técnico | Lic. Gabriela Correa Garayo Jefe DUOC | Abg. Rebecca Thompson Ruiz Verificador Contractual

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

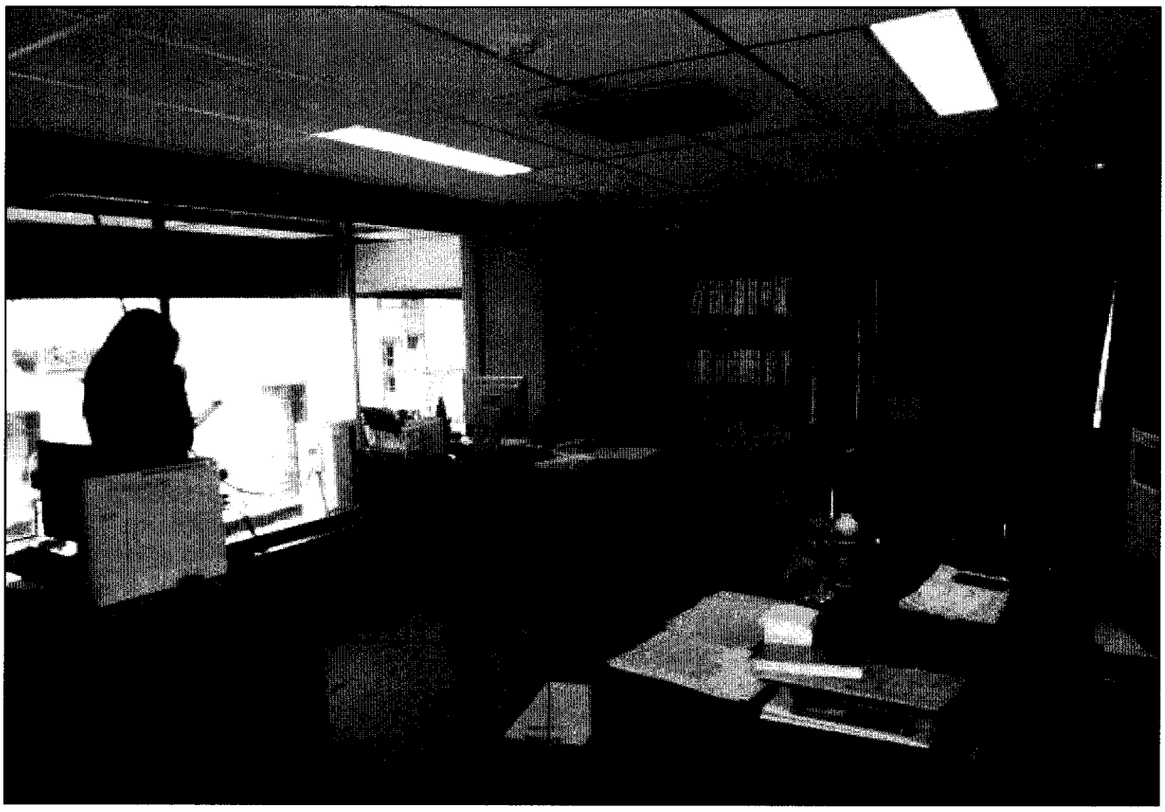

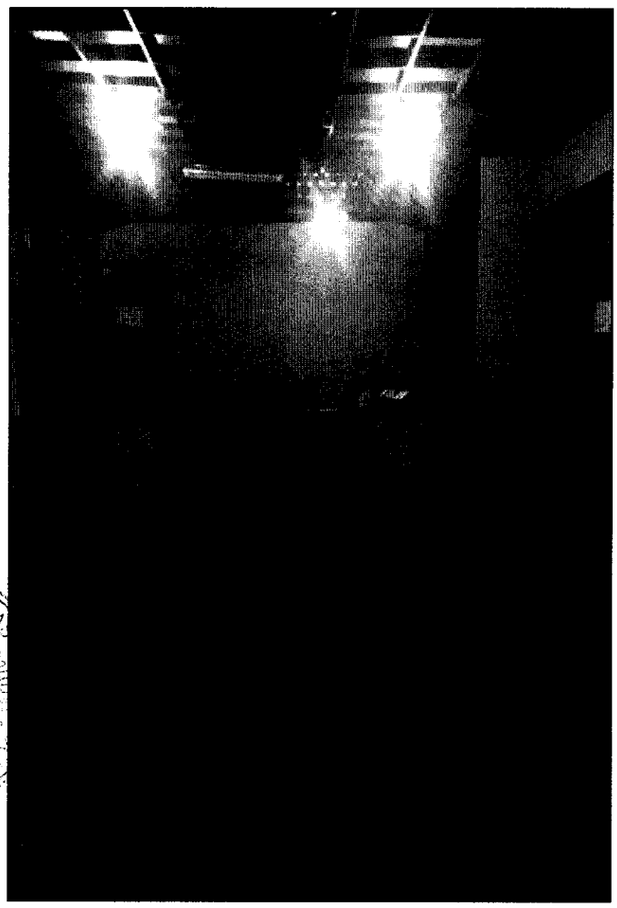

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

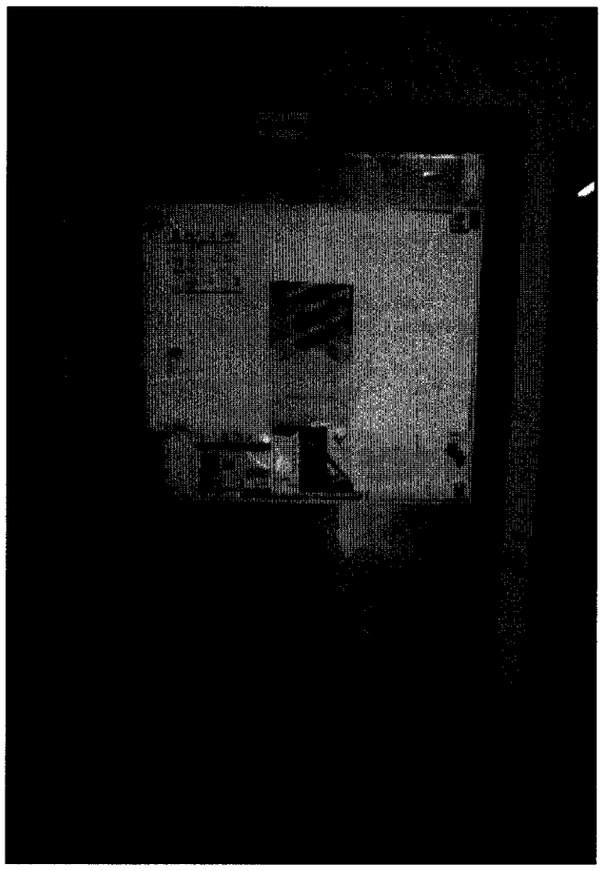

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 11/2019
IFV N°	14/19	FECHA	30/12/2019
CONTRATO N°	399/2019	FECHA DEL CONTRATO	29/01/2019
MONTO CONTRATADO	G. 1.320.000.000.-		
ID N°	343793		
LLAMADO	LPN N° 01/18 ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA"***		
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)		
AUTORIDADES FIRMANTES	LUIS FERNANDO SERVÍN COLMÁN		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO DAHER ACUÑA y KARINA NADUA DAHER ACUÑA		
R.U.C.	80001128-7		
ORIGEN	De Oficio		

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** y la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A. (INTERMER S.A.)** en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/18 para la ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA"*** **– ID N° 343.793**.-

1.2. La atribución establecida por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para realizar las verificaciones de los procedimientos de contratación, disponiendo que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes..//... A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* (sic).-

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato, por Nota **DNCP/DVC N° 119/2019** de fecha 15 de julio de 2019 remitida vía correo electrónico y recepcionada en misma fecha, se ha procedido a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato suscripto con la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A. (INTERMER S.A.)** en formato digital y con el índice del

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. ***"De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"***, establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Anexo I debidamente completado, a través de Mesa de Entrada Digital de la DNCP, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.-

1.4. Por Expediente de Mesa de Entrada Digital DNCP N° 103.777 ingresado en fecha 23 de julio de 2019, la Contratante acompaña las documentaciones solicitadas en formato PDF, cuyo contenido total asciende a 98 (noventa y ocho) fojas, junto con Anexo I que hace referencia a los documentos que acompañan.-

1.5. Por Nota DNCP Nº 910/2019 de fecha 24 de julio de 2019, recepcionada como Expediente Mesa de Entrada N° 722 en fecha 25 de julio de 2019, se designan funcionarios de la DNCP a los efectos de la realización de la verificación in situ del cumplimiento del presente contrato.-

1.6. En fecha 16 de diciembre de 2019, vía correo electrónico, fue remitido a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** la Nota DNCP/DVC N° 252/2019 de misma fecha 2019, por la cual se adjunta el **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 16/2019**.-

1.7. En fecha 23 de diciembre de 2019, por Nota Nº 350/2019 DINACOPA/DG/DUOC ingresada por Mesa de Entrada Digital DNCP N° 107590, la Contratante – **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** – solicita la extensión en el plazo para remitir el descargo correspondiente sobre los Hallazgos del Informe Preliminar de Verificación Nº 16/2019, alegando que *"...el pedido obedece a que por las fechas topes de cierres de las áreas administrativas afectadas a remitir los respaldos para el descargo, se nos hace difícil poder cumplir...* (sic).-

1.8. Por **Nota DNCP/DVC N° 263/2019** de fecha 23 de diciembre de 2019, considerando las razones expuestas por la Contratante, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP concede la prórroga hasta el día jueves 26 de diciembre de 2019.-

1.9. Mediante Nota Nº 351/2019 DINACOPA/DG/DUOC ingresada por Mesa de Entrada Digital DNCP de fecha 26 de diciembre de 2019 como expedientes N° 107658, 107659, 107660, 107661, 107662 y 107663 la Contratante – **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** – remite el descargo sobre los hallazgos del Informe Preliminar de Verificación Nº 16/2019.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones que corresponden a la ejecución del presente contrato, que fueran enviadas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)**, a través del Expediente de mesa de entrada digital DNCP N° 103.777 ingresado en fecha 23 de julio de 2019, en formato PDF y cuyo contenido total asciende a 98 (noventa y ocho) fojas.-

Así también, se han analizado los descargos referidos al Informe Preliminar de Verificación Nº 16/2019, realizados por la Contratante a través de los expedientes N° 107658, 107659, 107660, 107661, 107662 y 107663 ingresados por Mesa de Entrada Digital DNCP en fecha 26 de diciembre de 2019.-

Además, se efectuó la verificación *in situ* en fecha **25 de julio de 2019**, en el lugar donde se debieron prestar los servicios objeto del presente contrato, buscando determinar el grado de

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada; el Acta de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.-

3. LIMITACIONES

Durante la verificación *in situ*, no se observaron situaciones que hayan interferido para determinar efectivamente el cumplimiento total del contrato. -

Ahora bien, en cuanto a las documentaciones remitidas por la Contratante, se observa que no han remitido la totalidad de las documentaciones que fueran citadas en el Anexo Nº 1 de la Nota **DNCP/DVC N° 119/2019**.-

4. EVALUACIÓN DE DESCARGO

Para mejor comprensión del presente Informe Final de Verificación de Contratos, se hará referencia a los hallazgos del Informe Preliminar de Verificación N° 16/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, al descargo y a las documentaciones presentadas por la Contratante y finalmente se consignarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. (Hallazgo 2.1) La Dirección Nacional de Correos del Paraguay contravino con lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato 33 del Pliego de Bases y Condiciones, puesto que celebró el Contrato con fecha posterior –29 de enero de 2019– a la vigencia dispuesta en la Cláusula 6 del mismo –01 de enero al 31 de diciembre de 2019–.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"La fecha del contrato esta del 01/01/2019 al 31/12/2019, se firmó el 29 de enero de 2019 porque no se encontraban todos los firmantes, y aparte ya estábamos ocupando el edificio, la cual se viene adjudicando desde el 2011".-

Respecto a lo argumentado por la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay**, es menester recordar a la Unidad Operativa de Contratación que a la misma le corresponde gestionar la suscripción de los contratos y que los mismos sean firmados dentro del plazo establecido en la ley; asimismo, la UOC es responsable de elaborar el texto del contrato definitivo, respetando y completando el formulario sin alterar las condiciones del pliego.-

Así las cosas, la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** no puede excusarse bajo la premisa de que *"no se encontraban los firmantes"*, considerando que la fecha de notificación de la adjudicación –Nota Nº 165/2018/DINACOPA/DG/DUOC de fecha 12 de diciembre de 2018–; es decir, se contaba con tiempo suficiente para la correcta planificación y firma del Contrato Nº 399/2019.-

En cuanto a que ya se encontraban ocupando el edificio puesto que se viene adjudicando desde el 2011, traemos a colación de que es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación lo dispuesto en el artículo 3 inciso y) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de ejecutar los procedimientos de **planeamiento, programación**, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley.-

Así también, es oportuno mencionar que conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Nº 2.051/03, **los contratos de locación de bienes inmuebles pueden renovarse hasta por dos periodos consecutivos**; en ese sentido se verifica en el Portal de Contrataciones

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Públicas[2] que el contrato suscripto con la firma **INTERMER S.A.** y que corresponde al llamado de Locación de Inmueble para la Sede Central de la DINACOPA anterior al verificado, es el Contrato N° 089/2016 y abarca el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, habiendo sido renovado del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; es decir, por dos periodos consecutivos como lo establece la Ley Nº 2.051/03.-

Si bien el edificio locado se viene usufructuando por parte de la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** desde el año 2011, el proceso de adjudicación del cual derivó la formalización del Contrato Nº 399/2019, no corresponde a una renovación contractual tal como lo manifiesta la Contratante.-

Por lo expuesto, **corresponde mantener la Conclusión 4.1.-**

4.2. (Hallazgo 2.2) La fecha final de entrega de bienes no condice con el plan de entrega, puesto que la fecha es el 01 de enero de 2019, pero el contrato fue celebrado con fecha posterior a ella.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"La fecha del contrato esta del 01/01/2019 al 31/12/2019, se firmó el 29 de enero de 2019 porque no se encontraban todos los firmantes, y aparte ya estábamos ocupando el edificio, la cual se viene adjudicando desde el 2011".-

Se evidencia la incongruencia entre la fecha de entrega de los bienes y la vigencia del contrato, por lo que **corresponde mantener firme la Conclusión 4.2.-**

4.3. (Hallazgo 2.3) A la fecha de solicitud de documentaciones por parte de esta Dirección –15 de julio de 2019–, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY no contaba con Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; es decir, se configura la falta de entrega oportuna de la póliza en el plazo máximo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 2051/03.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"La garantía se remite escaneado, fue emitida con fecha posterior, no se encontró entre los expedientes y fue solicitado en fecha posterior".-

Respecto a este punto, la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** remite la copia de la Póliza de Seguro Nº 1509001403[3] cuya vigencia va desde el **29 de enero de 2019** hasta el **31 de enero de 2020** por un total de 368 días, cuya suma asegurada es de **G.132.000.000** (guaraníes ciento treinta y dos millones), correspondiente al 10% del valor total del contrato.-

Por otra parte, en el punto CGC 17.5 establece que: *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A requerimiento de parte, dentro de los 28 días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales"* (sic).-

Así las cosas, la póliza emitida por la firma INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A, otorga una cobertura hasta la liberación de la garantía.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/301677-locacion-inmueble-sede-central-dinacopa-1/resumen-adjudicacion.html#proveedores
[3] Exp. MED Nº 107658 Póliza Nº 1509001403 (CAUCIÓN/SUM.Y/O SERV.-GARANTÍA ADJUDICACIÓN) de Seguro Generales S.A (SEGESA)

Traemos a colación lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 2051/03 que dispone: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato* ***a más tardar dentro de los diez días calendario*** *siguientes a la firma del contrato..."* (lo resaltado es nuestro). Recordemos que la firma del contrato se dio en fecha 29 de enero de 2019, siendo la fecha de emisión de la póliza, el **27 de julio de 2019**; es decir, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue expedida 169 (ciento sesenta y nueve) días posteriores a la suscripción del Contrato N° 399/2019, por lo que no se enmarca dentro del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.-

Es menester resaltar que el contrato se considera perfeccionado cuando ha sido firmado por las partes y la Garantía de Fiel Cumplimiento ha sido entregada; en razón de ello, la garantía debió ser presentada a tenor de lo dispuesto en el artículo 39. Es de buena práctica reconocer esta obligación legal al proveedor al momento de la formalización del contrato, ya que con ella se pretende asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo, en caso de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales[4].-

En base a todo lo expuesto en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.3 se mantiene firme**. -

4.4. (Hallazgo 2.4) No se observa la copia de una póliza de seguro sobre los vidrios del edificio arrendado por la Contratante ni de seguro contra terceros, incendio y contra todo eventual siniestro.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"No se cuenta con póliza de seguro sobre los vidrios, ni seguro contra terceros, incendios y contra eventual siniestro".-

Las pólizas de seguro sobre los vidrios, contra terceros, incendios y contra eventual siniestro establecidas en la Cláusula Contractual número 13, párrafo dieciséis del Contrato N° 399/2019, obligan al Locatario — en este caso a la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** — a contratar los servicios de una Empresa Aseguradora por su cuenta y cargo y a su libre elección. -

En razón a lo manifestado por la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** en su descargo, corresponde **mantener la Conclusión 4.4**.-

4.5. (Hallazgo 2.5) No se observan copias de documentos que constanten las inspecciones realizadas por la firma INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A. y en la cual se referencien el buen uso y destino dado al edificio arrendado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"En la Dirección de UOC, no se encuentran documentos que constaten las inspecciones realizadas por la firma INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A".-

En razón a lo manifestado por la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** y ante la falta de documentaciones que constaten si la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.**

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

ha realizado las inspecciones periódicas al inmueble a efectos de constatar su buen uso y destino, corresponde **mantener la Conclusión 4.5.-**

4.6. (Hallazgo 2.6) No se observan las actualizaciones y cargas del Formulario de Información del Personal (FIP) ni del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) que correspondan a los meses de enero a agosto, contraviniendo con lo estipulado en el Decreto N° 6.121/16; tampoco documentaciones que demuestren que la Contratante ha requerido dichas actualizaciones a la adjudicada.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"La firma INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A se puso en contacto vía mail y vía telefónica, donde decía se le solicitaba actualizar su FIS y FIP, y que no podía porque su usuario la manejaba alguien que ya no pertenecía, se le solicito comunicarse con la DNCP y ver la forma de actualizar".-

De entre las documentaciones presentadas al momento del descargo por parte de la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay**, se visualizan impresiones de pantalla de los correos intercambiados entre la Directora de la UOC de la DINACOPA, la Lic. Gabriela Correa y la Representante Legal de la firma **INTERMER S.A.**, la Sra. Karina Daher, en los cuales la Contratante insta a la firma proveedora a presentar y actualizar los formularios FIP y FIS[5] en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Nº 6.121/2016.-

Respecto a este punto, el Decreto N° 6.121/16 en su artículo 3°, establece que: *"El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE[6]"* (Sic).-

Nos remitimos al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas[7] a fin de corroborar si la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.** consignó los datos de identificación de las personas físicas propuestas para la ejecución de las obligaciones contractuales. Así, se observa cargado el Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS)[8], como lo estipula en el Decreto N° 6.121/16, pero no así las actualizaciones.-

En base a todo lo expuesto en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.6 se mantiene firme.-**

4.7. (Hallazgo 2.7) El Recibo de Dinero Nº 0422 no cuenta con fecha de expedición ni firma de la persona encargada de su confección.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

Abg. Rebecca Thompson Rua
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[5] Exp. MED Nº 107658 fojas 1 al 7
[6] https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marcolegal.html?nro_nombre=6121&tipo_norma=2&tipo_resolucion=&redactor=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=1
[7] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/343793-intercambios-mercantiles-sa-intermer-1.html
[8] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/adjudicacion/proveedorAdjudicado/fisPersonal.seam?proveedorAdjIdParam=ooo&comoXwg%3D&conversationPropagation=end&actionMethod=ampliacion%2FampliacionesProveedoresList.xhtml%3AfisAction.initFromGridProveedores%28%29&cid=2562

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

"A la Dirección de UOC, fue remitido así el recibo Nº 0422 sin firma y sin fecha por el Departamento Administrativo y de Giraduría".-

Es conveniente puntualizar que el rol de la Unidad Operativa de Contratación se encuentra previsto en varias disposiciones legales concernientes a la normativa de contrataciones públicas; en las cuales se le otorga intervención en ciertos aspectos que se relacionan con la ejecución contractual, siendo que su labor no solo está orientada a recabar información, sino a identificar los problemas operativos, administrativos y jurídicos durante la ejecución del presente contrato.-

Traemos a colación lo estipulado en el artículo 69º de la Ley Nº 2051/03 en la cual se obliga a la UOC a conservar de manera ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los contratos.-

Así las cosas, el argumentar que el recibo Nº 0422 fue remitido sin firma y fecha por parte del Departamento Administrativo y de Giraduría hace constatar una negligencia por parte de la UOC de **Dirección Nacional de Correos del Paraguay**, considerando que el Recibo de Dinero demuestra el pago realizado a quien lo firma y en cuya emisión se debe de tener en cuenta las formalidades del documento como ser: el membrete, el monto pagado en número y letras, lugar y fecha en que se otorga y las firmas.-

Considerando lo expuesto y habiendo constatado que la UOC no verificó o cuestionó en su oportunidad al Departamento Administrativo y de Giraduría las formalidades con que debía de contar al momento de su emisión el Recibo Nº 0422, **corresponde mantener firme la Conclusión 4.7.-**

4.8. (Hallazgo 2.8) De entre las documentaciones remitidas digitalmente por la Contratante, no se observan los comprobantes de los demás pagos publicados en el SICP, como tampoco los antecedentes que constaten la aprobación realizada por parte de la Dirección de Administración y Finanzas para efectuar los pagos correspondientes, tal y como lo indican las Condiciones Generales del Contrato.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"A la Dirección de UOC, fue remitido en fecha 26 de diciembre de 2019, facturas hasta el mes de junio de 2019 de pagos, por el Departamento Administrativo y de Giraduría".-

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a ciertas documentaciones remitidas por la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** y los datos de los pagos realizados obrantes en el SICP:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
jun-19	001-001-0017538	3/6/2019	110.000.000	5.238.095	1.571.429	3.142.857	288	406.476	5.120.762	104.879.238
-	001-001-0018606	NO REMITIERON COPIA DE ESTA FACTURA						406.476		
-	001-001-0018747	NO REMITIERON COPIA DE ESTA FACTURA								

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

may-19	001-001-0017326	2/5/2019	110.000.000	5.238.095	1.571.429	3.142.857	793	406.476	5.120.762	104.879.238
abr-19	001-001-0017184	1/4/2019	110.000.000	5.238.095	1.571.429	3.142.857		406.476	5.120.762	104.879.238
ene-19	001-001-0016597	2/1/2019	110.000.000	5.238.095	1.571.429	3.142.857	437	406.476	5.120.762	104.879.238

De entre las documentaciones remitidas por la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** mediante expediente de Mesa de Entrada Digital de la DNCP Nº 107658, se observan las documentaciones correspondientes a los pagos solicitados por esta Dirección en su oportunidad; sin embargo, no se observaron copias de las facturas Nº 001-001-0018606 y 001-001-0018747.-

En cuanto a la factura Nº 001-001-0016597, y conforme a lo publicado por la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay**, se verifica que fue abonada en dos pagos: el primero por valor de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y el segundo por G. 10.000.000 (guaraníes diez millones). Si bien la Contratante remitió la copia de dicha factura con el Recibo de Retención del 0,4% Nº 437 por valor de G. 369.524 (guaraníes trescientos sesenta y nueve mil quinientos veinticuatro), se constata que faltaría el segundo comprobante por el monto de G. 36.952 (guaraníes treinta y seis mil novecientos cincuenta y dos).-

Es pertinente señalar que la Contratante no remitió los antecedentes que certifiquen la aprobación que debe realizar la Dirección de Administración y Finanzas para efectuar los pagos correspondientes, tal y como lo indican las Condiciones Generales del Contrato.

En base a lo expuesto, **corresponde mantener la Conclusión 4.8.-**

4.9. (Hallazgo 2.9) En el Recibo Nº 18116997 emitido por COPACO S.A. en concepto de pago por servicio telefónico e internet, no se detalla a que periodo facturado corresponde lo abonado por parte de la DINACOPA.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite escaneado las copias de facturas de COPACO remitido por el Departamento Administrativo y de Giraduría".-

Si bien, la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** remitió varias facturas en concepto de pago por servicio telefónico e internet, la misma no se expidió ni aclaro a que periodo facturado corresponde el Recibo Nº 18116997 emitido por COPACO S.A.-

Ante la falta de aclaración por parte de la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** al hallazgo realizado por esta Dirección, **corresponde mantener la Conclusión 4.9.-**

4.10. (Hallazgo 2.10) Se visualiza un listado de Detalle de Facturación de COPACO S.A. referente al periodo del 06 al 25 de mayo de 2019; no es posible dilucidar si alguno de los pagos detallados corresponde al del inmueble verificado por esta Dirección, ya que no se tuvieron a la vista las facturas mencionadas en el documento.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite escaneado las copias de facturas de COPACO remitido por el Departamento Administrativo y de Giraduría".-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Se observa que la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** remitió copia de las facturas en concepto de pago por servicios telefónicos y de internet emitidas por COPACO S.A., muchos de los comprobantes corresponden a periodos facturados del año 2018, los mismos no formaran parte del análisis en este Informe Final por no estar vinculados al Contrato Nº 399/2019.-

Se observa que los pagos realizados fueron respaldados mediante facturas emitidas correspondientes a los periodos de enero, febrero, marzo y abril del año 2019.-

Considerando que la DINACOPA remitió los documentos solicitados por esta Dirección, **corresponde levantar la Conclusión 4.10.-**

4.11. (Hallazgo 2.11) No se han remitido copias de facturas telefónicas mediante las cuales se pueda constatar si pertenecen o no a las líneas telefónicas dispuestas por la firma INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A. para el uso de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY durante la vigencia del contrato suscrito.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite escaneado las copias de facturas de COPACO remitido por el Departamento Administrativo y de Giraduría".-

La **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** remite copia de facturas telefónicas que corresponden al Edificio locado por la entidad y domiciliado en las calles 25 de mayo Nº 171 esquina Yegros. Sin embargo, al analizar el documento se puede observar en el campo de *"Concepto (Descripción de Bienes y/o Servicios"* que las líneas telefónicas por las cuales se encuentra abonando la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** no coinciden a las detalladas en la Cláusula Contractual 13, párrafo quinto del Contrato Nº 399/2019 que fuese objeto de esta verificación —(021) 497-673; (021) 492-588; (201) 492-461; (021) 492-446 y (021) 492-594— .-

Por lo expuesto, **corresponde mantener firme la Conclusión 4.11.-**

4.12. (Hallazgo 2.12) El Recibo de Dinero Nº 0302767 expedido por la ANDE en fecha 16 de mayo de 2016, no cuenta con ningún tipo de descripción que confirme que los pagos realizados por la DINACOPA corresponden al NIS del inmueble arrendado, ya que el listado se encuentra conformado por cuentas especiales relacionadas a distintos municipios que no son objeto de análisis en este informe.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite copia del recibo y de las facturas emitidas por el Departamento Administrativo y de Giraduría"

La **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** remite las siguientes facturas:

1064269822	28/9/2018	1257154	9/8/2018 al 10/09/2018	15/10/2018

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1064269882	28/9/2019	1257155	9/8/2018 al 10/09/2018	15/10/2018

Como se puede observar, las facturas corresponden al periodo 2018; periodo que no guarda relación con el Contrato Nº 399/2019.-

Ante la remisión errónea de las facturas que fueran solicitadas por esta Dirección y habiendo constatado que las mismas no corresponden a la obligación contraída en fecha 29 de enero de 2019 –fecha de suscripción del contrato– para el pago de servicio de consumo de energía eléctrica para el periodo 2019, **corresponde mantener firme la Conclusión 4.12.-**

4.13. (Hallazgo 2.13) Se observan 18 (dieciocho) recibos expedidos por la ESSAP S.A. en fecha 02 de julio de 2019, los recibos corresponden a distintas Cuentas Corrientes Catastrales en concepto de pago de agua por el periodo de marzo de 2019.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite escaneado las facturas actualizadas al pedido inicial"

La **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** remitió cinco Recibos de Dineros expedidos por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) en concepto de pago por consumo de servicio de agua corriente correspondientes a los periodos de enero a junio del año 2019; así también remitió recibos de pagos de periodos que no corresponden al del contrato verificado (octubre a diciembre de 2018).-

Se verifica que todos los recibos presentados por la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** corresponden a la Cuenta Catastral Nº 11.0030.02.000.3. Sin embargo, no es posible determinar si la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** se encuentra abonando debidamente por el consumo del servicio de agua corriente, en razón a que las documentaciones remitidas no cuentan con evidencias precisas que permitan presumir que los pagos corresponden al edificio arrendado para la Sede Central de la DINACOPA.-

Por lo expuesto, **corresponde mantener firme la Conclusión 4.13.-**

4.14. (Hallazgo 2.14) La DNCP no ha recibido el Reporte de Ejecución Contractual por parte de la DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY, pese a que la fecha tope para remitir el mismo fue el 30 de abril de 2019.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remitió el reporte de ejecución contractual, en fecha posterior no se actualizó en el sistema a la fecha".-

La **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** remite el comprobante de recepción del Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018[9], el mismo es de fecha 11 de julio de 2019.-

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/16 —que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/15 que reglamenta el artículo 104° del Decreto N°

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Exp. MED Nº 107659

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

21909/03—, toda Unidad Operativa de Contratación deberá remitir a la DNCP un informe sobre la ejecución de los contratos suscritos durante el Ejercicio Fiscal del año anterior.-

Sobre el particular es menester tener en cuenta lo resuelto por la Resolución DNCP N° 695/16 en su artículo 3°: *"El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal."(Sic)*

Teniendo en cuenta que el Reporte de Ejecución Contractual fue presentado fuera del plazo legal establecido, **la conclusión 4.14 se mantiene firme.-**

4.15. (Hallazgo 2.15) No se tienen registros en el Sistema de Seguimiento de Contratos sobre la carga del presente contrato, pese a que la DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) se encuentra obligada desde el mes de JUNIO de 2019.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"El encargado viene cargando los contratos para actualizar, a la fecha 26/12/2019 ya se encuentra cargado".-

Conforme al descargo realizado por parte de la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay**, se verifica en el Portal de Contrataciones Públicas específicamente en el módulo correspondiente al Sistema de Información Estadística[10] (SIE), que la Contratante realizó la carga de la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato. En cuanto a los "Indicadores de Cumplimiento" no se visualiza ningún dato cargado; respecto a "Ordenes", se observa el vencimiento correspondiente al llamado de "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire".-

Considerando que a la fecha aún no se han cargado la totalidad de los Indicadores de Cumplimiento exigidos a la Contratante, **corresponde mantener firme la Conclusión 4.15.-**

4.16. (Hallazgo 2.16) Durante la verificación *in situ* se observaron que las oficinas y pasillos cuentan con alfombras de color gris, pegadas al piso y en mal estado a pesar de que el contrato prohíba poner alfombras con pegamentos en el piso.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Es como se ha observado, se verá para corregir en el periodo 2020".-

Es conveniente mencionar que la Cláusula 13, en su párrafo 4, establece que: *"El destino que el LOCATARIO dará al inmueble locado será para uso OFICINAS bajo pena de rescisión del presente contrato, con prohibición expresa de: c) Poner alfombras con pegamentos en el piso… (sic).-*

Al respecto, la Contratante a sabiendas de lo pactado en la cláusula contractual manifiesta que las alfombras se encuentran pegadas al piso de las oficinas y en mal estado.-

Ante tal afirmación y contraviniendo lo que establece el Código Civil Paraguayo en su artículo 825 del citado cuerpo legal establece que: *"Son obligaciones del locatario en su Inc. c)*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contrataciones - DNCP

[10] https://www.contrataciones.gov.py/datos/sie.html#sge

conservar la cosa en buen estado y responder del daño o deterioro que se causare por su culpa…" (sic), **corresponde mantener firma la Conclusión 4.16**.-

4.17. (Hallazgo 2.17) La DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY no ha realizado el mantenimiento mensual correspondiente del ascensor del Edificio España y que fuese acordado en el contrato suscrito con la firma INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se encontraba en el PAC 2019, pero no se pudo ejecutar por razón presupuestaria".-

En cuanto a este punto, traemos a colación lo dispuesto en la cláusula 13 párrafo 16 del contrato verificado en la cual se estipula que: *"El edificio cuenta con un ascensor cuyo servicio de mantenimiento mensual se **OBLIGA** a pagar el LOCATARIO, como así también los materiales y repuestos que sean necesarios para dicho efecto"* (sic).-

Es menester mencionar hacer mención al artículo 715 del Código Civil Paraguayo[11] en el que se dispone: "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de **buena fe**. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.*", consagrando así este precepto legal *pacta sunt servanda*, es decir, lo pactado obliga en los términos y condiciones establecidas por las partes.-

Respecto a las manifestaciones realizadas por la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay**, esta Dirección entiende que el PAC está condicionado al Plan Financiero de cada entidad; se recomienda como buena práctica establecer las prioridades institucionales para el siguiente periodo y más aun considerando que el Contrato Nº 399/2019 estipula taxativamente la obligatoriedad del locatario de pagar el mantenimiento mensual del ascensor del edificio locado.-

Así las cosas y por las razones fundadas, **corresponde mantener firme la Conclusión 4.17**.-

4.18. (Hallazgo 2.18) En cuanto a la copia de factura remitida a esta Dirección en concepto de "Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado", no es posible precisar si el mantenimiento corresponde a los 72 (setenta y dos) equipos de aire acondicionados descriptos en el contrato.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"A la Dirección de UOC, fue remitido por el área encargada ese recibo y adjunto el detalle que va escaneado. Actualmente si se está realizando informe por cada equipo con la nueva empresa adjudicada".-

La **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** remite nuevamente las mismas documentaciones que fueron solicitadas por esta Dirección al inicio de esta verificación; no realiza ninguna aclaración y se constata que no tiene conocimiento de si se está dando cumplimiento a las obligaciones contraídas al momento de la suscripción del Contrato Nº

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[11] http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/522/codigo-civil-iii-parte-libro-tercero

399/2019 con la firma INTERMER S.A en cuanto al mantenimiento de los aires acondicionados del edificio locado.-

Considerando que la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** no agregó documentaciones que constaten que fue realizado el mantenimiento de los setenta y dos acondicionadores de aires descriptos en el Contrato Nº 399/2019, **corresponde mantener la Conclusión 4.18.-**

4.19. (Hallazgo 2.19) El concepto de la factura Nº 001-001-0006270 hace mención a una orden de servicio sin detallar su numeración; asimismo, la copia no fue remitida a esta Dirección.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"A la Dirección de UOC, fue remitido por el área encargada ese recibo y adjunto el detalle que va escaneado. Actualmente si se está realizando informe por cada equipo con la nueva empresa adjudicada".-

La **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** remite copia de la factura Nº 001-001-0006270 de fecha 26 de diciembre de 2018 emitida en concepto de "Contrato Nº 32/2017 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de aire, según Órdenes de Servicios Nº", por el monto de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).-

Si bien, la Contratante remite la factura solicitada por esta Dirección, se constata la irregularidad en la confección del documento al no detallar el número de la Orden de Servicio que fue ejecutada.-

Por lo expuesto, **corresponde mantener la Conclusión 4.19.-**

4.20. (Hallazgo 2.20) En cuanto a los detalles del espacio mínimo de metros cuadrados, la cantidad de oficinas establecidas por piso, en algunos casos es menor a la indicada en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

La Contratante no realizó descargo alguno, por tanto, en razón a la falta de documentación respecto a este punto, **corresponde mantener firma la Conclusión 4.20.-**

4.21. (Hallazgo 2.21) La Planta Baja cuenta con un espacio físico que alberga una correspondencia mensual que varía entre 800 a 1.000, según manifestó la Lic. Bernardita Brizuela, Jefa del Dpto. de Servicios DMS. El volumen de correspondencia mensual no coincide con la capacidad en promedio de 600.000 correspondencias solicitadas para la planta baja de la Sede Central de la DINACOPA según el PBC.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"La Lic. Bernardita Brizuela es jefa del Servicio de Courrier EMS y ese servicio es el que manipula un promedio de 1000 envíos, en el PBC se solicitó capacidad de 600.000 envíos porque en la oficina continua se venía realizando el ensobrado de las facturas de telefonías TIGO CLARO y PERSONAL clientes corporativos que actualmente no se realiza pero esta la DINACOPA en tratativa de recuperar y además si se vienen realizando la entrega de tarjetas y extractos del BNF que suman aproximadamente 200.000 envíos ".-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Si bien la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** realiza la aclaración respecto a este hallazgo, no remite ningún tipo de documento que compruebe efectivamente si el volumen de correspondencia mensual corresponde a la capacidad en promedio solicitadas para la planta baja de la Sede Central de la DINACOPA según el PBC.-

Por lo expuesto, **corresponde mantener firme la Conclusión 4.21.-**

4.22. (Hallazgo 2.22) Respecto a las características de las escaleras de emergenciase verifica que el edificio cuenta con una única escalera que vincula todos sus niveles y la cual está adecuada a su vez como escalera de emergencia. La salida de la escalera de emergencia se direcciona a la vía pública, cuya puerta da salida a la calle 25 de mayo, de esta forma, la puerta de emergencia coincide con el acceso a funcionarios, la cual debe permanecer desbloqueada durante el horario de funcionamiento de las oficinas.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Es como han observado, se ha comunicado a fin de tomar las medidas correctivas del caso".-

En base a lo manifestado por la Contratante, **corresponde mantener firma la Conclusión 4.22.-**

4.23. (Hallazgo 2.23) Se desconoce el resultado de la evaluación realizada por el ente regulador, respecto al cumplimiento de la ordenanza municipal vigente de Prevención contra Incendios, considerando que el edificio verificado constituye una construcción ya existente a la fecha de la promulgación de la ordenanza; tampoco se tiene a la vista la evaluación realizada sobre el cumplimiento de este punto de las EE.TT. por la Contratante al momento de la inspección del inmueble, conforme lo establecido en el punto 2.C. de la Sección II del PBC.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"A la fecha esta administración desconoce si se ha realizado la evaluación por el ente regulador respecto al cumplimiento de la ordenanza municipal vigente de previsión contra incendios, pero se tomara las medidas correctivas y se solicitara una evaluación al ente regulador a partir de la presente observación".-

En razón a que la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** no remite documentación que permita constatar el cumplimiento de la ordenanza municipal vigente de Prevención contra incendios, **corresponde mantener firme la Conclusión 4.23.-**

En base al análisis del descargo y las documentaciones remitidas, se mantienen firmes las conclusiones 4.1, 4.2 ,4.3 ,4.4 ,4.5 ,4.6 ,4.7 ,4.8 ,4.9 ,4.11 ,4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16,4.17,4.18,4.19,4.20,4.21, 4.22 y 4.23; y se levanta la conclusión 4.10, correspondientes al Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 19 /2019.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

Se insta a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a que para futuros procesos de contratación pública desarrolle e implemente los controles

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contrataciones DNCP

necesarios a fin evitar irregularidades o falencias iguales o similares a las detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la elaboración de las especificaciones técnicas y al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- Establecer un mecanismo de control en la UOC en cuanto a la planificación de sus llamados y la correcta ejecución contractual de los mismos.

- Establecer un mecanismo de control en la UOC en cuanto al orden y conservación de los documentos que guarden relación con cada contrato suscrito.-

- Establecer un mecanismo de control que dé seguimiento a las Garantías solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la fecha correcta de emisión y su cobertura correspondiente; así como la emisión de las garantías accesorias correspondientes a un contrato de locación.

- Establecer un mecanismo de control en cuanto a las formalidades para la emisión de documentos de pagos (facturas, recibos, comprobantes de retenciones) respecto a sus fechas de emisión y correspondientes erogaciones.

- Establecer un mecanismo de control que permita corroborar los documentos que deben presentar los proveedores para el pago correspondiente por la prestación de servicios (Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) y Formulario de Información del Personal (FIP) actualizados debidamente).

- Se recomienda a la Unidad Operativa de Contratación que al momento de la remisión de documentos solicitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas verifiquen de forma responsable que los mismos guarden un orden cronológico y tengan relación con los contratos que son verificados.-

- Se recomienda a la Contratante, iniciar las investigaciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades de los funcionarios que intervinieron en el marco de la ejecución contractual, respecto a las falencias e irregularidades detectadas.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, así como la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar. -

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25 de septiembre de 2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional — aprobado según el formado MECIP—**. Es así que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento como resultado del Informe emitido por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), en el cual se incluyan todas las acciones en relación a las conclusiones arribadas; y comunicar el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de esta Evaluación Final de Descargo. -

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de las conclusiones y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Se dispone la remisión del Informe Final a la Contratante — **DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY** — y a la **Auditoría Interna Institucional** de la Contratante, comunicándoles el cierre de los trabajos de verificación y adjuntando una copia de los antecedentes del mismo. -

Asimismo, se remiten copias del Informe Final y sus antecedentes a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, para lo que hubiere lugar. –

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

6. ANEXOS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

Formulario de Identificación del Personal - FIP

Proveedor Adjudicado

INTERCAMBIOS MERCANTILES SA- INTERMER

RUC

80001128-7

Entidad Contratante

Dirección Nacional de Correos del Paraguay

Descripción del llamado / Contrato

LOCACION DE INMUEBLE PARA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA

Empleados vinculados al contrato

[redacted]

1	Angel Ariel	Sanchez Baez	3717465	PARCIAL	LABORAL